

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte la **DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL INSTITUTO "18 DE MARZO"**, representada en este acto por la **Mtra ALEJANDRA RAMÍREZ GÁNDARA**, Secretaria Académica, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La División**", y por la otra parte **MI. JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARTINEZ** a quien en adelante se le designará como "**Prestador del Servicio**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "La División"

I.1 Que es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se crea según decreto administrativo publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Durango, el jueves 10 de julio de 1997, con domicilio en Gómez Palacio, Durango.

Tiene por objeto impartir educación de tipo superior, para formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos, pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del estado y el país.

I.2 Que su representante legal, **Mtra ALEJANDRA RAMÍREZ GÁNDARA**, quien ocupa el cargo de **Secretaria Académica**, tiene facultades suficientes para representar y obligar a "**La División**", en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17, del Decreto Administrativo que crea la División de Estudios Superiores del Instituto "18 de Marzo", de fecha 10 de julio de 1997, y a su nombramiento, emitido por C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 24 de octubre de 2017.

I.3.- Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en Blvd. Francisco Galindo Chávez No. 853, Colonia Armando del Castillo Franco, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35066.

I.4. Que requiere los servicios del "**Prestador del Servicio**" para que preste sus servicios profesionales como "catedrático", para que imparta la(s) materia(s) de

CONTABILIDAD I para el grupo N2C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

FINANZAS INTERNACIONALES para el grupo V7C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

CONTABILIDAD INTERMEDIA para el grupo N5C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

II.- Declara el "Prestador del Servicio".

II.1.- Que tiene la capacidad técnica y jurídica necesaria, así como los conocimientos y experiencias profesionales en el servicio requerido por "**La División**", para obligarse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, y que dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que cuenta con documento que lo acredita como profesional o título legalmente expedido.

II.2.- Que es una persona física y que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 110 Fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, bajo el régimen de **asimilables al salario**, con el Registro Federal de Contribuyentes **GUMM820104U33**, y CURP **GUMM820104HDGRRG05**.

II.3.- Declara el **"Prestador del Servicio"**, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

II.4.- Que cuenta con el perfil profesional necesario para la prestación del servicio materia del presente contrato.

II.5.- Asimismo, reconoce que al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, se incluyen en su monto total conforme a la cláusula sexta, todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales.

II.6.- Para efectos del presente contrato señala su domicilio el ubicado en **C. Gema No. 657, Col. Los Álamos, Gómez Palacio, Dgo..**

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para la celebración de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable.

III.2.- Ambas partes conocen que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no implica relación laboral alguna, motivo por el cual la Secretaría, la Federación y el Estado quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

III.3.- Asimismo están de acuerdo ambas partes, en que **"La División"** podrá dar por terminada la vigencia del presente contrato de prestación de servicios en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del prestador del servicio al objeto señalado en la primera cláusula.
- b) Por agotarse la partida presupuestal destinada para cubrir las contraprestaciones materia de este contrato.
- c) Por ocupar algún puesto de plaza sindical, regresando la vigencia de éste contrato al término de dicho periodo, sin responsabilidad contractual anterior para **"La División"**.

CLÁUSULAS:

Primera: OBJETO.- **"La División"** contrata los servicios profesionales del **"Prestador del Servicio"**, con objeto de que preste sus servicios profesionales como **"catedrático"**, para que imparta la(s) materia(s) de :

CONTABILIDAD I para el grupo N2C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

FINANZAS INTERNACIONALES para el grupo V7C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

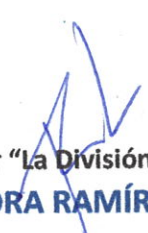
CONTABILIDAD INTERMEDIA para el grupo N5C1, en un bloque de 50 horas que serán impartidas en el periodo del 05 de agosto 2024 al 20 de septiembre 2024.

Segunda: El "Prestador del Servicio", se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de **"La División"**, dedicándole el tiempo que sea necesario al máximo de su capacidad y aplicabilidad para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, en caso contrario será causa de rescisión del mismo.

jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del Estado de Durango y por lo tanto "El Prestador del Servicio", renuncia al fuero que por su domicilio o cualquier otra razón presente o futura pudiera llegar a tener.

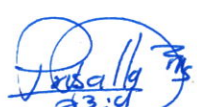
Décima.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno en el consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído y enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato de prestación de servicios profesionales asimilables al salario, lo firman por duplicado en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, el día **05 de agosto de 2024.**


Por "La División",
Mtra ALEJANDRA RAMÍREZ GÁNDARA
Secretaria Académica


POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"
MI. JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARTINEZ

TESTIGOS:


LIC. PRISCILLA OROZCO SALDÍVAR


LIC. MARCELA SALAZAR ORTIZ